

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 4 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00346-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al emplazamiento del demandado, el actor deberá intentar enterar al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en la dirección informada en la demanda y que figura en la certificación de cuotas de administración, esto es, Carrera 38 nro. 10-24/40 **local 261**, ya que la comunicación se remitió a una dirección diferente. Así mismo, deberá intentar la notificación en la dirección electrónica denunciada en la demanda principal y la que corresponda con la relacionada en el registro mercantil de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35d4518fcba277fea23146d93f420661abb1f8c35177941a4a9dca322f24a39e
Documento generado en 04/06/2021 10:30:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**